

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Julio 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Faustino Ciria, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 26 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de antimonio, sita en término de Ateca, con el título de «Blanca Rosa»; y linda por N. con viñas de Manuel Martín, por S. con barranco del Hocino y senda, por E. con viñas y por O. con monte del Hocino; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una antigua calicata situada inmediato á una viña de García, con el afloramiento de un filón de donde se han extraído muestras del citado mineral de antimonio, y fué en demarcación de la mina

«Estrella». Desde este punto en dirección E. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de ésta en dirección N. se medirán 300 metros, colocándose la segunda; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros, colocándose la tercera; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros, colocándose la cuarta; de ésta en dirección E. se medirán 300, clavándose la quinta; que unida á la primera por una recta de 100 metros N. quedará cerrado un rectángulo que comprende las 12 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Junio de 1889.—Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

No habiendo sido posible comparecer por asuntos del servicio el Pagador de obras públicas de la provincia en el día y hora señalado para verificar el pago de expropiaciones de fincas ocupadas en el término municipal de Epila, con la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Magallón á La Almunia, he acordado señalar nuevamente el día 13 del actual, para que tenga lugar á las once de su mañana en la Casa Consistorial de la citada villa.

Zaragoza 8 de Julio de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz.

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta capital, que ha de regir en el próximo año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en esta oficina para que con arreglo á lo prevenido en el art. 67 del reglamento, los contribuyentes de las clases no agremiadas puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial.

Zaragoza 9 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

## SECCIÓN QUINTA.

## INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

El Intendente militar del distrito de Aragón:

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 16 de Agosto próximo, tendrá lugar una pública y simultánea licitación en esta capital y en las Plazas de Huesca, Teruel y Jaca, con objeto de la adquisición de los aceites mineral y vegetal, carbón y material de relleno para jergones y cabezales, con destino á las Factorías de utensilios de Zaragoza y Jaca, que se necesiten durante un año, para el suministro del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en dichos puntos, y por las cantidades que se indican en el cuadro redactado á continuación.

El acto de subasta tendrá lugar en la Intendencia militar de este distrito y Comisarias de guerra de las Plazas arriba citadas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en sus respectivas oficinas en las horas hábiles de despacho, á contar desde el día de la fecha, y el de precios límites desde el día en que se publique, que será oportunamente.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán al tribunal de la misma desde media hora antes de dar principio al acto, en pliego cerrado, redactadas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, arregladas en un todo al modelo que con este anuncio se publica y acompañadas con la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las tres provincias de este distrito, el correspondiente al 5 por 100 del valor del artículo ó artículos que comprendan aquéllas; debiendo cada uno de los autores concurrir al acto, bien personalmente ó por apoderado, con poder otorgado ante Notario público, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas las proposiciones.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1881 y demás órdenes vigentes.

Zaragoza 6 de Julio de 1889.—Manuel Rodríguez.

*Cuadro demostrativo de las cantidades de aceite, petróleo, carbón y materias de relleno para jergones y cabezales que se consideran necesarias en las Factorías de utensilios que á continuación se expresan, para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año.*

FACTORÍAS.	ACEITE.	PETRÓLEO.	CARBÓN.	ESPARTO.
	Hectolitros.	Hectolitros.	Quints. mét.	Quints. mét.
Zaragoza.	32	289	2.475	1.617
Jaca.....	14	»	306	»
	46	289	2.781	1.617

NOTA. Las cantidades anteriores podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las necesidades del servicio.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., residente en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar, del aceite, petróleo, carbón y materia de relleno para jergones y cabezales en la Factoría (tal) ó Factorías (tales), para el suministro del Ejército y Guardia civil durante un año, se compromete á entregar en la misma (ó en las mismas) con sujeción á las bases de dicho pliego de condiciones, el artículo (ó artículos) siguientes:

Tantos (en letra) hectolitros de aceite, en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) hectolitros de petróleo, en la Factoría de....., al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de carbón fuerte, en la Factoría de....., á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Tantos (en letra) quintales métricos de esparto, en la Factoría de....., á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño la adjunta carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de Zaragoza,

Hace saber: Que á las doce de la mañana del día 16 de Agosto próximo se celebrará una pública licitación para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Calatayud, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de dicha ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y en esta Comisaría de Guerra, sita en la Factoría de subsistencias de esta capital, todos los días no fes-



tivos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y al precio límite que se publicará oportunamente.

Las proposiciones deberán presentarse cerradas y extendidas en papel del sello 11.<sup>a</sup> clase, sin raspaduras ni enmiendas, y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber hecho el depósito que marca la condición 17 del pliego de condiciones en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales.

Los interesados deberán exhibir la cédula personal en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y concurrir al acto personalmente ó por apoderado con poder otorgado ante Notario.

Zaragoza 7 de Julio de 1889.—Antonio Perales.

#### *Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites que deberán regir en la subasta convocada para el día de hoy, y que tiene por objeto contratar por un año el servicio de subsistencias de esta Plaza, se compromete á efectuar el mismo, y con sujeción á dicho pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Por cada ración de pan de 650 gramos..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada 6'9375 litros..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de paja..... pesetas..... céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el talón ó carta de pago que acredita haber hecho el depósito necesario.

(Fecha y firma del proponente.)

### SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Ibáñez y Planas, Agente ejecutivo del pueblo de Gelsa, por contingente provincial:

Hago saber: Que en el día 16 de Julio del corriente año, y hora de las ocho de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Federico Ojeda, D. Virgilio Miguel, D. Faustino Morellón, D. Leandro Falcón, D. Antonio Usón, D. Andrés Leonat, D. Domingo Pérez, D. Fernando Usón, D. Francisco Hijar y D. Urbano Usón, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 8.439 pesetas 25 céntimos, por débitos de contingente de años varios, con más el interés de demora y dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiéndole que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca, en el presente edicto.

De D. Federico Ojeda.—Un campo, seco, partida de Valsarrodén, de cabida 685 áreas, 40 centiáreas; linda al N. y S. con herederos de Valero Jiménez, y al E. y O. con Pedro J. Catalán: tipo de subasta 800 pesetas.

De D. Virgilio Miguel.—Un campo-huerta, sito en Riego Nuevo, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda al N. con campo de Ramón Loriente, al S. con Antonio Usón, y al E. y O. con riego: tipo de subasta 586'66 pesetas.

Un pajar con su era, partida de las Altas, de extensión seis metros superficiales; linda al N. con campo de Juan Salvador, al S. con camino, al E. con Antonia Nuviala y al O. con Celedonio García: tipo de subasta 333'32 pesetas.

De D. Faustino Morellón.—Un campo, camino de la Virgen, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas; linda al N. con Felipe Usón, al S. con riego, al E. con José Marqués y al O. con José Sañudo: tipo de subasta 960 pesetas.

De D. Leandro Falcón.—Un campo-huerta, término de la Emperizada, de cabida 22 áreas, 17 centiáreas; linda al N. con campo de Andrés García, al S. con Tiburcio Salvador, al E. con Mariano Castellón y al O. con D. Marcos Samper: tipo de subasta 933'32 pesetas.

De D. Antonio Usón.—Un campo-huerta, situado en el camino de la Barca, de cabida de 22 áreas, 17 centiáreas; linda al N. con campo de D. Marcos Samper, al S. con Andrés García, al E. con Manuel Salvador y al O. con Romualdo Hijar: tipo de subasta 1.066'66 pesetas.

De D. Andrés Leonat.—Una casa, sita en la calle del Horno, núm. 10; linda por derecha entrando con la de D. Pedro Mainar, por izquierda con Sebastián Salvador y por espalda con corrales de las mismas: tipo de subasta 666'66 pesetas.

De D. Domingo Pérez.—Un campo-huerta, término de Sotillos, de cabida 36 áreas, 95 centiáreas; linda al N. con campo de Petra Oñate, al S. con señora Condesa de Teba, al E. con camino y al O. con riego: tipo de subasta 893'32 pesetas.

De D. Fernando Usón.—Un campo, sito en el Chopar Alto, de cabida 29 áreas, 180 centiáreas; linda al N. con Josefa Conde, al S. con Blas Usón, al E. con riego y al O. con Pedro Nuviala: tipo de subasta 913'32 pesetas.

De D. Francisco Hijar Falcón.—Un campo, camino Riego de la Zarza, de cabida 56 áreas, cinco centiáreas; linda al N. con Domingo Opellón, al S. con Pedro Rivero, al E. con riego y al O. con camino: tipo de subasta 1.106'66 pesetas.

De D. Urbano Usón García.—Un campo, seco, en Val de Vacas, de cabida 114 áreas, 40 centiáreas; linda al N. con Pascual Miguel, y al S., E. y O. con monte común: tipo de subasta 266'66 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descon-

tarán después del precio, los gastos que haya anticipado.

Gelsa 1.º de Julio de 1889.—El Agente ejecutivo, Manuel Ibáñez.

D. Sebastián Orduna, Secretario del Ayuntamiento de Ruesta:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal, al folio 5, se halla una acta del tenor siguiente:

«En la villa de Ruesta á 1.º de Julio de 1889, siendo las cinco de la mañana, se constituyeron en la Casa Consistorial en virtud de citación en forma, bajo la presidencia de D. Angel Arbués, los señores Concejales y asociados de la Junta municipal que al margen se expresan, y abierta esta sesión extraordinaria se manifestó por la presidencia, que en vista de la Real orden de 5 de Abril próximo pasado prohibiendo los repartimientos vecinales sobre todas las utilidades que menciona el art. 138 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se acordó por la Junta en sesión de 23 del mismo mes acudir con respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, haciéndole presente no existía medio legal de extinguir el déficit de 943'31 pesetas, que una vez agotados en su grado máximo todos los ingresos ordinarios que las leyes permiten, resultaba en el presupuesto del año 1889-90, y que se sirviese adoptar las disposiciones convenientes para dotar bastante el presupuesto: que parecía lo natural conforme á este acuerdo no practicar ninguna diligencia hasta ver lo que determinaba la Superioridad; pero sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en la aludida instancia, el Ayuntamiento, comprendiendo la gravísima situación en que necesariamente se ha de hallar por no tener nivelado el presupuesto, ha estimado oportuno convocar nuevamente á la Junta para que, estudiando el asunto, vea si es posible establecer algún recurso extraordinario con que enjugar el déficit. Enterados los señores asociados de lo expuesto, y penetrados de que no es susceptible el presupuesto de ninguna economía, deliberaron sobre el medio ó medios que podían adoptar, y después de una razonada discusión acordaron establecer en el ejercicio de 1889-90 un arbitrio de 15 milésimas por cada kilogramo de paja que se consuma en esta localidad, cuyo gravamen no excede el 25 por 100 del precio medio, el cual dará la suma que aparece de déficit, para lo que se instruirá el expediente que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, solicitando del Ministerio de la Gobernación la autorización correspondiente; y por fin, se acordó que de esta acta se remita copia al Ilmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público con la consiguiente tarifa para que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados. Con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesión, que firman los señores que saben, de que certifico. —Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda con su original. Y para que conste libro la presente en Ruesta á 2 de Julio de 1889.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Juan Casasus.—Sebastián Orduna.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año 1889 á 1890, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y exponer las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Lechón 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Fidel Lorente.—Por acuerdo de la J. P., Miguel Jaime, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período podrán presentar los interesados cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Alarba 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Vicente Muel.

El repartimiento individual que forma este Ayuntamiento por contribución territorial y pecuaria, para el corriente ejercicio económico, estará expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán interponerse las reclamaciones de agravio consiguientes.

Nuez 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Valduque.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1889 á 90, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones procedentes los que se creyeren perjudicados.

Alagón 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los contribuyentes en el mismo inscritos se presenten.

Fuencalderas 2 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan P. Izuel Navarro.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1886 á 87 y 1887 á 88, se halla de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valpalmas 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Faustino Arasco.



El reparto de la contribución de este pueblo, formado para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que se hagan justas.

Novillas 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Blas Lostao.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría por tiempo de ocho días.

Layana 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, P. O., Eduardo Escabués, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al actual año económico de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, tanto los vecinos como hacendados forasteros comprendidos en el mismo, podrán examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fombuena 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Ramón Zarazaga.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año de 1889 á 1890, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Undués de Lerda 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pablo Ruesta.—El Secretario, Francisco Varón.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el ejercicio de 1889 á 90, desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro de cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra el mismo produzcan los contribuyentes que se consideren agraviados.

Puebla de Albortón 6 de Julio de 1889.—El Alcalde ejerciente, Mariano López.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

La Sección segunda de Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza:

Por la presente se llama y cita á los procesados Basilio Remacha Andrés y Miguel Lacambra Usón, vecinos que fueron de esta capital, y que según consta en autos se hallan el primero en Barcelona y el segundo en el Bajo Aragón, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Ma-*

*drid*, comparezcan ante este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar: pues así se ha acordado en la causa contra los mismos y otros sobre sedición y desórdenes públicos.

Dada en Zaragoza á 8 de Julio de 1889.—El Presidente, Eduardo Alvarez.—El Secretario de Sala, F. Javier Comín.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy en expediente para hacer efectivas de Auspicio Anglada y Anglada, vecino de esta capital, las costas que le han sido impuestas en autos que signió con su convecino don Pedro Sofi, se cita á dicho Auspicio Anglada para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, para cierta diligencia de la administración de justicia.

Zaragoza 4 de Julio de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer Forés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Francisco Gay Aloras sobre lesiones, he acordado en 1.º del actual sacar en pública subasta, que se ha de celebrar el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes, sitios en términos de esta villa, bajo el tipo de su tasación:

1.º Un olivar huerta, partida de Valduque, de cabida 12 áreas 72 centiáreas; linda al Norte con Francisca Gay, al Sur con Román Aniesa, al Este con Valero Gay y al Oeste con el mismo Francisco Gay: su valor 120 pesetas, según tasación.

2.º Un campo huerta, en la Cuna, de cabida siete áreas 15 centiáreas; linda al Norte con acequia, al Sur con Joaquín Riberés, al Este con Valentín Pardos y al Oeste con Dorotea Taira: tasado en 40 pesetas.

3.º Otro en Pichuel, de cabida cinco áreas 96 centiáreas; linda al Norte con acequia, al Sur con Lamberto Mayandía, al Este con Gervasio Marco y al Oeste con Dorotea Taira: tasado en 40 pesetas.

4.º Una viña, partida de Carrafuentes, de cabida dos áreas 38 centiáreas; linda al Norte con Joaquín Buil, al Sur con Valero Salabera, al Este con

Mannel Salabera y al Oeste con Valero Gay: tasada en 25 pesetas.

5.º Un yermo, en la Filada del Bollo, de cabida 21 áreas 47 centiáreas; linda al Norte con Agustín Bielsa, al Sur y Oeste con acequia y al Este con Joaquín Salinas: tasado en 50 pesetas.

6.º Una viña, en Carrera-Fuentes, de cabida dos áreas 38 centiáreas; linda al Norte con Valero Gay, al Sur con loma, al Este con Timoteo Laborreta y al Oeste con Valero Salabera: tasada en 25 pesetas.

7.º Otra en el Plano, de cabida siete áreas 15 centiáreas; linda al Norte con Pablo Galvez, al Sur y Este con Jorge Aloras y al Oeste con Aniceto Clavería: tasada en 75 pesetas.

8.º Un yermo, en las Varellas, de cabida 21 áreas 47 centiáreas; linda al Norte con acequia, al Sur con Ildefonso Martínez, al Este con Pedro Aloras y al Oeste con loma: tasado en 15 pesetas.

9.º Y un campo seco, en el Saso, de 71 áreas 75 centiáreas; linda al Norte con D. Eduardo Naval, al Sur con Francisco Ortín, al Este con Miguel Malo y al Oeste con camino: tasado en 20 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el título de dichas fincas es expediente peseroso, que se halla en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, pendiente de pago de los derechos á la Hacienda.

Dado en Belchite á 2 de Julio de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en causa criminal seguida de oficio en este Juzgado contra las gitanas Josefa Gracia Levante y Carmen Gavarre Jiménez, sobre hurto de tres pesetas, he acordado la busca, detención, captura y conducción con las seguridades debidas de ambas á este Juzgado, por no haber cumplido la obligación de comparecer que contrajeron, el día 1.º de cada mes y siempre que fueren llamadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial dicho servicio, para conseguir la práctica de diligencias acordadas y la terminación del sumario, que por ignorar su paradero está sufriendo retraso.

Las circunstancias y señas de aquéllas son las siguientes:

*De Josefa Gracia Levante.*

Natural de Zaragoza, hija de Felipa, sin residencia fija, soltera, de 30 años de edad, de estatura baja, delgada de cara, con bastantes pecas en la misma, delgada de cuerpo, color moreno, pelo ne-

gro, pendientes dorados en las orejas; viste pañuelo de algodón de color encarnado con flores blancas, jubón de indiana azul con listas y flores blancas, algo roto por los codos, saya de la misma clase de tela, delantal con listas blancas y cuadros, todos blancos; calza zapatos de cuero.

*De Carmen Gavarre Jiménez.*

Natural de Aguaviva, partido de Castellote, provincia de Teruel, hija de Ramón y Mariana, de 22 años de edad, de estatura regular, cara gruesa, algo redonda, morena, de pelo y ojos negros, constitución robusta; viste pañuelo de algodón con cuadritos blancos y rojos, otro pañuelo de seda colores azul y verde, jubón de indiana color claro azulado, saya de percal con florecitas blancas y listas de color azul, delantal de indiana color verde oscuro, con dos bolsillos, y zapatos de tela de lona.

Dado en Belchite á 3 de Julio de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

**Borja.**

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, como de la pertenencia de Francisco Palacín Sanz, situados en la villa de Ainzón y su término municipal, y son á saber:

1.ª La tercera parte proindiviso de un olivar, regadío eventual, situado en la partida de Cortecillas, su cabida todo él la de una hanega y seis almudes tierra; que confronta al Norte y Occidente con río Luchán, al Este con acequia de Cortecillas y al Sur con olivar de Valero Cruz: tasada dicha tercera parte en 8 pesetas 33 céntimos.

2.ª La tercera parte proindiviso de una viña, seco, con seis empeltres, situada en la partida de la Corrida, su cabida toda ella la de una hanega y seis almudes tierra; que confronta al Norte con acequia de Cortecillas, al Este con viña de María Cruz, al Sur con otra de Paulino Pardo y al Poniente con campo de Casimira Bellido: tasada dicha tercera parte en 5 pesetas.

3.ª La tercera parte proindiviso de un campo y viña, situado en la misma partida, su cabida todo él la de una hanega y seis almudes tierra; que confronta al Norte con viña de Justa Cascán, al Este y Sur con campo de Antonio Sanz y al Poniente con viña de Francisco Bellido: tasada en 3 pesetas.

4.ª La tercera parte proindiviso de un campo, situado en la partida del Gual, su cabida todo él la de tres hauegas tierra; que confronta al Norte y Poniente con viña de Marcial Cruz, al Este con



campo de Mariano Royo y al Sur con viña de Dionisio Laborda: tasada en 5 pesetas.

5.<sup>a</sup> La tercera parte de otro campo, situado en la partida de la Feremosa, su cabida todo él la de dos hanegas tierra; que confronta al Norte con viña de Carlos Bellido, al Este con campo de Isidro Palacín, al Sur con viña de Victoriano Pérez y al Poniente con yermo de Simona del Cos: tasada en 3 pesetas 25 céntimos.

6.<sup>a</sup> La tercera parte proindiviso de otro campo, situado en la misma partida, su cabida todo él la de siete hanegas tierra; que confronta al Norte con viña de Simona del Cos, al Este con otra de Antonio Sanz, al Sur con la de Sebastián Bellido y al Poniente con otra de Bonifacio Bellido: tasada en 12 pesetas.

7.<sup>a</sup> La tercera parte de una viña, situada en la propia partida, su cabida toda ella la de dos hanegas y seis almudes tierra; que confronta al Norte y Poniente con sendero de herederos, al Este con viña de Carlos Bellido y al Sur con otra de Simona del Cos: tasada en 4 pesetas.

8.<sup>a</sup> La sexta parte de una casa, que consta de tres pisos, situada en la calle de Barrio bajo, demarcada con el núm. 17; confrontante toda ella por derecha con casa de Mariano Terrén, por izquierda con otra de Félix Lainez y por espalda con la de Engracia Royo: tasada en 100 pesetas.

9.<sup>a</sup> Y la tercera parte de una bodega vinaria, situada en las bodegas, cuya medida superficial se ignora; que confronta al Norte con senda, al Este con bodega de Benito Catarecha, al Sur con camino y al Poniente con bodega de Miguel Mañas: tasada en 25 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que el rematante deberá verificar la inscripción omitida, supliendo la falta de titulación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 3 de Julio de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Apolonio Remón.

#### Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que en el mismo y Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal contra Juan Lagoma y otros, vecinos de Luesia, sobre daños, en la que tengo acordado que por las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, se proceda á la captura del vecino de la mis-

ma Joaquín Diarte Bermejo, cuyo actual paradero se ignora, de oficio jornalero, y cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolo en su caso á disposición de este dicho Juzgado en las Cárceles del partido, por tener decretada su prisión provisional en la expresada causa, y á quien al propio tiempo se le llama para que comparezca dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Sos á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

#### Señas personales.

Joaquín Diarte Bermejo, estatura regular, enjuto de cara, rostro moreno, ojos y pelo negros, el de la cabeza entrecano, barba poblada; vestido de camisa de lienzo blanco, calzón y chaleco de pana negra, faja morada, calzoncillos blancos, medias negras de lana, calzado de abarcas y peducos, llevando en la cabeza un pañuelo de seda de colores encarnados y negros á cuadros.

#### Cédula de notificación.

El Sr. D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Isidro Atrián Fernández y Manuel Cortés Navarro, vecinos de Luesia, sobre robos y hurto, ha acordado que se notifique á Francisco Gastón, vecino de la villa de Ansó, cuyo paradero se ignora, la sentencia firme publicada con fecha 4 de Mayo último, cuya dispositiva dice:

«*Fallamos*: Que debemos absolver y absolvemos libremente á Isidro Atrián Fernández y Manuel Cortés Navarro, por falta de prueba de su participación en el delito que en esta causa se les imputa, y se declaran de oficio las costas; debiendo alzarse los embargos que en sus bienes se hubiesen practicado, y cancelarse las anotaciones en su caso tomadas; y restitúyase á sus respectivos dueños los efectos ocupados. Para su cumplimiento, y á su tiempo, librese certificación al Juzgado. Así por esta nuestra definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Esteban Cabezón.—Juan Bautista Martí.—Luis Tejerina.»

Y para que sirva de notificación al referido Francisco Gastón, extiendo la presente que firmo en Sos á 27 de Junio de 1889.—El Escribano actuario, Pedro Ponz.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	11	9	20	»	1	1	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Zaragoza 11 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Francico Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
2...	1	»	»	1	3	»	1	4	5
3...	1	»	»	1	3	»	»	3	4
4...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
5...	»	»	»	»	2	»	»	2	1
6...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
7...	3	»	1	4	2	»	1	3	7
8...	»	1	»	1	1	1	2	4	5
9...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
10...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	11	1	1	13	18	1	4	23	36

Zaragoza 11 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.